

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00133-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NOE BARRAGAN PICO
DEMANDADO:	YENNY YOLIMA BARRIOS LISCANO

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Disminución de Cuota de Alimentos promovida por el señor NOE BARRAGAN PICO por intermedio de apoderada judicial, contra YENNY YOLIMA BARRIOS LISCANO y para darle viabilidad a la misma, debe la parte demandante:

- Acreditar si de manera simultánea se realizó envío de la demanda y sus anexos a la demandada siguiendo las reglas dispuestas en los Artículos 6° y 8° del decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 en el que se privilegia la notificación haciendo uso del correo electrónico o canal digital.

- Precisar el valor en pesos de las cuotas mensuales y adicionales.

Téngase a la abogada JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS como apoderada judicial del demandante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia; a su vez, deberá acreditar el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos, al demandado.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

SEGUNDO: Téngase a la abogada JANIER CAROLINA GONZALEZ LLANOS como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8633f7229c568579ed79a4388f96a6f39158f0eb4a8f36cb46db48a7a97b59**

Documento generado en 22/04/2021 12:17:28 PM